



“ Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2024-MDC/A

Cumba, 22 de noviembre del 2024



VISTO:

La Carta N°. 014-2024-RM/ MDC, de fecha 31 de octubre del 2024, el Informe N°. 064-2024-MDC/SG/JGJ, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Memorándum N°. 021-2024-MDC-A, de fecha 19 de noviembre del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que el artículo 7°, de la Ley N°. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que, “el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente su ejercicio es previo, simultaneo y posterior”;

Que, asimismo, el artículo 14° del dispositivo legal antes mencionado establece que “el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución”;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que el literal a) del numeral 6.2.2.1 del inciso 6.2.2 del punto 6° de las Disposiciones Generales de la Directiva N°009-2023-CG/SESN, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°.263-2023-CG, establece que el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados. Asimismo, tiene entre otras obligaciones la de designar mediante documentos a la máxima autoridad administrativa de la Entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada Entidad, y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario;

Que, el artículo 27° de la Ley N°. 27972, señala que “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)”;

Que, atendiendo al marco legal antes señalado y a lo propuesto por el Despacho de Alcaldía, mediante Memorándum N°. 021-2024-MDC/A, de fecha 19 de noviembre del 2024, corresponde emitir el acto resolutivo que designa como encargado del Monitoreo de la Implementación de los Informes de Control de Contraloría a la Gerente Municipal de esta entidad, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.° 009-2023-CG/SESN, “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG;

Que, mediante Memorándum N°. 021-2024-MDC-A, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitida por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Cumba, se autoriza la proyección de Resolución de designación como encargado del Monitoreo de la Implementación de los Informes de Control de Contraloría a la Gerente Municipal, CPC Luzmila Ysabel Cardozo Montalvo;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, lo dispuesto en la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, que aprueba la Directiva N.° 009-2023-CG/SESN, “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación” y estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N°. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Gerente Municipal, CPC LUZMILA YSABEL CARDOZO MONTALVO, como funcionario responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Control Posterior de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°009-2023-CG/SESN "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo de igual o menor rango que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, y demás áreas competentes el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la funcionaria designada, Gerencia Municipal, Asesoría Legal y demás áreas y unidades Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cumba que tengan inherencia en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumbaba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ivan Elmer Bravo Fernández
IVAN ELMER BRAVO FERNÁNDEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

